

CONSTANCIA: 28-10-2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informando que está pendiente de calificar la demanda. Sírvase proveer,

*Nancy Cardona Escobar*

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente-8



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2433  
Radicado: 170014003002-2022-00617-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: GERMÁN EDUARDO LEÓN NARANJO – C.C. 1.053.862.353  
Demandado: DORIS ROMAN SERNA - C.C 24.318.621

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que existe una incongruencia respecto a las calidades de beneficiario y de endosatario, dado que éstas recaen sobre la misma persona, motivo por el cual habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

Deberá aclarar al Despacho si el señor GERMAN EDUARDO LEON NARANJO actúa como girador conforme al anverso de las letras de cambio, o, como endosatario en propiedad, conforme al reverso de las letras de cambio. Y en el mismo sentido informará por qué la señora MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ cuyo nombre obra en el anverso de las distintas letras de cambio endosó los títulos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-10-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria